

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 24 de 2021

Se allega al despacho solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, Doctor Marco Elver Castañeda Rozo, y del demandado Juan Bautista González Ardila, requiriendo que se excluya a este demandado como quiera que mediante Escritura Pública 456 del 29 de octubre de 2020 de la Notaría Única de Puente Nacional, vendió los derechos que tenía sobre el bien objeto de división identificado a folio de matrícula inmobiliaria 315-12210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, aportando para el efecto certificado de tradición expedido el 11 de marzo de esta anualidad, manifestando que el título escriturario deberá ser aportado por la compradora Ana María González de Gómez.

De acuerdo a lo expuesto se advierte en primer lugar que hasta el momento no se ha inscrito la demanda tal como se dispusiera en auto que admitiera la misma, así como que también es claro que lo pretendido es reformar la demanda, pues si bien Ana María González de Gómez actúa como demandada, se tiene que los hechos y pretensiones sufrirán modificaciones, por lo que debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., debiendo en todo caso allegar las nuevas pruebas que sustenten su solicitud, esto es, el título escriturario aducido por los solicitantes.

Finalmente y en atención al interés del Doctor Marco Elver de tener conocimiento respecto de las notificaciones surtidas a la parte demandada, se ordenará la remisión del expediente digital para que pueda verificar las actuaciones llevadas a cabo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

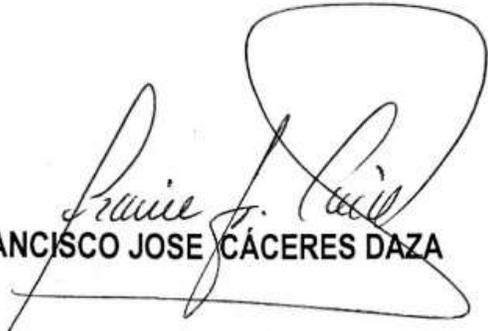
RESUELVE

PRIMERO: No conceder lo solicitado y a su vez ordenar a la parte demandante dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P. tal como se ha expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente judicial al correo electrónico de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 25 de junio de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

PROCESO DE VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE: MARIA ELVIA GONZALEZ ARDILA Y OTROS
DEMANDADOS: RANGEL ANTONIO GONZALEZ ARDILA Y OTROS
RADICADO 685724089001-2020-00007-00

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES DAZA